



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Jueves 30 de Agosto de 2018

NÚM. 66

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO, POR EL QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN HABILITA DÍA, A EFECTO DE ASISTIR A LAS ENTREGAS-RECEPCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO

El Ciudadano Contador Público **JOSÉ LUIS LÓPEZ SALGADO**, Auditor Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 133 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1 párrafos primero, 2, 8, 14 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; y,

C O N S I D E R A N D O S

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y demás artículos referidos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, la Auditoría Superior de Michoacán; tiene plena autonomía técnica y de gestión, así como capacidad para que en el ejercicio de sus atribuciones decida sobre su organización interna.

Que la referida carta magna del Estado, en su artículo 117, establece que, el día primero de septiembre del mismo año de las elecciones, se efectuará la toma de posesión de las nuevas administraciones municipales.

Que el día siete de noviembre del año dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se publicó el Decreto número 405 consistente en la reforma a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en materia de entrega recepción, en donde el Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior de Michoacán, designará un representante para que participe como observador el día del acto de entrega-recepción.

Que el día sábado primero de septiembre del año en curso, la Auditoría Superior

de Michoacán asistirá al acto de entrega recepción, a través de un representante, por lo que de conformidad a los artículos 1 párrafo sexto de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; y 51 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, la Entidad de Fiscalización Superior en el Estado, debe habilitar el día referido a efecto de estar en condiciones legales de efectuar las actuaciones señaladas por ley.

Por lo anterior, esta Titularidad, en ejercicio de sus atribuciones, expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO, POR EL QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN HABILITA DÍA, A EFECTO DE ASISTIR A LAS ENTREGAS-RECEPCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO

PRIMERO.- Se habilita el día sábado primero de septiembre del año dos mil dieciocho, a efecto de que la Auditoría Superior de Michoacán, participe con un representante, al acto de entrega-recepción de las administraciones públicas municipales del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los estrados de esta Auditoría Superior de Michoacán y en la página web www.asm.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el contenido del presente Acuerdo Administrativo, a la Presidenta de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior del Congreso del Estado, para su conocimiento.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Contador Público José Luis López Salgado, Auditor Superior de Michoacán, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 27 veintisiete días del mes de agosto de 2018 dos mil dieciocho. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL